

**ANEXO**

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD ESQUILA DE OVINOS, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES.

VIGENCIA: desde 1° de mayo de 2024, hasta el 31 de mayo de 2024.

ESQUILA A MÁQUINA	Cada 100 animales
Ovejas, capones borregos y corderos de la raza Corriedale, Romney Marsh y Lincoln, cruzas lisos y caras negras.....	\$ 24.858,17
Idem Merino Argentino y Australiano.....	\$ 29.188,89
Idem Raza Criolla.....	\$ 21.251,08
Idem Criolla-Mestiza.....	\$ 21.921,05

CARNEROS:

La esquila de carneros será abonada al doble de lo fijado precedentemente.

	Por día Con S.A.C.
Agarradores.....	\$ 23.160,18
Envellonadores.....	\$ 22.146,60
Embolsadores, enlienadores o preneros.....	\$ 20.954,01
Playeros o levantador de vellón.....	\$ 21.642,99
Ayudantes.....	\$ 21.043,91
Curador en bretes.....	\$ 21.043,91
Curador en playa.....	\$ 21.043,91
Descatangador.....	\$ 21.043,91
Cocinero.....	\$ 21.551,50

	Por mes Con S.A.C.
AYUDANTES DE MECÁNICOS	
Peineros.....	\$ 439.681,80

MECÁNICOS AFILADORES	Cada 100 animales
Para máquinas de 4 peines.....	\$ 4.276,13



Para máquinas de 6 peines.....	\$ 4.276,13
Para máquinas de 8 peines.....	\$ 3.849,53
Para máquinas de 10 peines.....	\$ 3.849,53
Para máquinas de 12 peines.....	\$ 3.849,53
Para máquinas de 14 peines.....	\$ 3.849,53
Para máquinas de 16 peines.....	\$ 2.939,90
Mecánico afilador por día.....	\$ 26.671,89

ESQUILA A MANO

Cada 100 animales

Ovejas, capones borregos y corderos Razas Corriedale, Romney Marsh y Lincoln, cruzas lisos y caras negras.....	\$ 49.985,62
Idem Merino Argentino y Australiano.....	\$ 65.492,94
Idem Raza Criolla.....	\$ 32.879,26
Idem Raza Criolla-Mestiza.....	\$ 38.747,95

CARNEROS:

La esquila de carneros será abonada al doble de lo fijado precedentemente.

HERRAMIENTAS: en los casos en que el empleador no provea las tijeras y la piedra, y las mismas fueran del personal, éste percibirá un adicional de PESOS OCHENTA Y CINCO CON TRECE CENTAVOS (\$ 85,13), por cada animal.

Se deja constancia que las escalas salariales obrantes en el presente Anexo resultan de la aplicación de la recomposición de las remuneraciones mínimas y del incremento acordado oportunamente en negociación colectiva.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Anexos

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.